

Ley de Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Sectores Vulnerables de la Provincia de Misiones

Artículo 1: Objeto.

Créase la Ley de Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Sectores Vulnerables de la Provincia de Misiones, con el objeto de reducir la carga tributaria efectiva, mejorar la liquidez y simplificar el cumplimiento fiscal de los sujetos alcanzados, así como proteger los ingresos de carácter previsional.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Misiones y alcanzará a las personas humanas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Cat. A, B y C, con domicilio fiscal en la provincia, así como a jubilados y pensionados que perciban haberes de origen nacional o provincial.

Artículo 3: Exención.

Establécese la exención total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes comprendidos en el artículo 2 que desarrollen su actividad económica en la provincia, respecto de los ingresos atribuibles a dicha jurisdicción.

Artículo 4: Condiciones.

La exención prevista en el artículo anterior será aplicable siempre que el contribuyente mantenga su condición activa en el monotributo, se encuentre dentro de los parámetros vigentes del régimen y no registre deudas exigibles con la administración tributaria provincial o se encuentre regularizado mediante planes de pago.

Artículo 5: Convenio Multilateral.

En los casos de contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral, la exención regirá exclusivamente respecto de la base imponible atribuible a la Provincia de Misiones, conforme a las normas de distribución vigentes.

Artículo 6: Exclusión Retenciones y Percepciones.

Dispónese la exclusión de los contribuyentes comprendidos en la presente ley de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables sobre acreditaciones bancarias y otros medios de pago electrónicos.

Artículo 7: Padrón exclusión.

La exclusión establecida en el artículo 6 será de aplicación obligatoria para las entidades financieras y proveedores de servicios de pago que operen bajo la regulación del Banco Central de la República Argentina, quienes deberán consultar los padrones que publique la autoridad de aplicación.

Artículo 8: Sistema simple.

Créase un sistema digital de acceso simple y resolución inmediata para la solicitud y obtención de los beneficios previstos en la presente ley, el cual será implementado y administrado por la Agencia Tributaria Misiones.

Artículo 9: Validación Automática.

El sistema deberá permitir la validación automática de la condición de monotributista mediante interoperabilidad con la Administración Federal de Ingresos Públicos y la validación de la condición de jubilado o pensionado mediante interoperabilidad con la Administración Nacional de la Seguridad Social u organismos previsionales competentes.

Artículo 10: Exclusión Automática.

Establécese la exclusión automática de los regímenes de retención sobre acreditaciones bancarias y en billeteras virtuales para jubilados y pensionados comprendidos en el artículo 2, respecto de las cuentas en las que perciban sus haberes.

Artículo 11: Tramite Digital Simplificado.

La incorporación al beneficio previsto en el artículo 10 se realizará mediante un trámite digital simplificado, con validación automática de datos y sin requerimiento de presentación documental, salvo casos excepcionales debidamente fundados.

Artículo 12: Publicación y actualización de padrones de beneficiarios.

La autoridad de aplicación publicará y actualizará en forma periódica los padrones de contribuyentes alcanzados por los beneficios, los cuales deberán ser consultados obligatoriamente por los agentes de recaudación.

Artículo 13: Sanciones.

La falta de cumplimiento por parte de los agentes de recaudación de lo dispuesto en la presente ley dará lugar a las sanciones previstas en la normativa tributaria vigente.

Artículo 14: Autoridad de aplicación.

La Agencia Tributaria Misiones será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias, celebrar convenios con entidades públicas y privadas, y establecer los procedimientos necesarios para su implementación.

Artículo 15: Adhesión de Municipios.

Invítase a los municipios de la Provincia de Misiones a adherir a la presente ley y a establecer medidas de alivio fiscal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 16: Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de su reglamentación.

Artículo 17: Temporalidad del beneficio.

Los beneficios establecidos en la presente ley tendrán una vigencia de dos años contados desde la fecha de entrada en vigor prevista en el artículo 16. La autoridad de aplicación deberá evaluar su impacto fiscal y económico con una antelación mínima de noventa días al vencimiento, a efectos de su eventual prórroga.

Fundamentos:

La presente iniciativa surge en un contexto económico complejo que atraviesa la Argentina, caracterizado por elevados niveles de inflación, caída del poder adquisitivo y retracción de la actividad económica. Este escenario impacta de manera directa sobre los pequeños contribuyentes y los sectores más vulnerables, generando dificultades concretas para sostener sus actividades y cubrir necesidades básicas.

La Misiones presenta una estructura económica con fuerte presencia de trabajadores independientes, microemprendimientos y economías familiares. En este entramado, el monotributo constituye una herramienta esencial de formalización. Sin embargo, la carga tributaria efectiva que enfrentan estos contribuyentes excede el diseño simplificado del régimen, debido a la superposición con tributos provinciales y mecanismos de recaudación anticipada.

Desde el punto de vista tributario, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicado a este segmento presenta efectos regresivos. Grava ingresos brutos sin considerar la estructura de costos ni los márgenes reales de rentabilidad. A ello se suman regímenes de retención bancaria que, si bien operan como pagos a cuenta, en la práctica generan saldos a favor que inmovilizan recursos y afectan la liquidez.

El análisis contable permite dimensionar el impacto. En pequeños contribuyentes, la disponibilidad de efectivo es determinante para la continuidad de la actividad. Las retenciones automáticas sobre acreditaciones bancarias y en billeteras virtuales reducen el capital de trabajo, afectan la capacidad de reposición de bienes y dificultan el cumplimiento de obligaciones corrientes.

En este marco, la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la exclusión de regímenes de retención constituyen medidas concretas de alivio fiscal. Estas herramientas mejoran la liquidez, reducen costos financieros implícitos y favorecen la permanencia en la formalidad. A su vez, contribuyen a dinamizar el consumo interno y sostener el tejido productivo local.

La iniciativa contempla su adecuada articulación con el Convenio Multilateral, limitando el alcance de la exención a la base imponible atribuible a la provincia, lo cual garantiza coherencia normativa y seguridad jurídica.

Asimismo, se incorpora un enfoque social orientado a jubilados y pensionados. Estos sectores dependen de ingresos fijos que han sufrido una marcada pérdida de poder adquisitivo. La aplicación de retenciones sobre sus haberes resulta incompatible con su naturaleza alimentaria, por lo que se establece un

mecanismo ágil y automático de exclusión, basado en la interoperabilidad con organismos como la Administración Nacional de la Seguridad Social.

La implementación mediante un sistema digital administrado por la Agencia Tributaria Misiones permite garantizar simplicidad, rapidez y transparencia, reduciendo cargas administrativas tanto para el contribuyente como para el Estado.

Desde el punto de vista fiscal, si bien la medida implica una reducción inicial de recaudación, su impacto debe analizarse en términos dinámicos. La mejora en la liquidez, el incentivo a la formalización y la reducción de la economía informal generan efectos positivos que tienden a compensar dicha merma en el mediano plazo.

La presente ley propone un esquema equilibrado, técnicamente sólido y socialmente necesario, orientado a aliviar la carga fiscal de quienes sostienen gran parte de la actividad económica local y a proteger a los sectores más vulnerables. Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares.